



República del Ecuador

RPC-SO-37-No.636-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal f) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “c) Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación. Maestría Profesional.- Es aquella que enfatiza la organización y aplicación de los conocimientos metodológicos, procesuales y procedimentales de un campo científico, tecnológico, artístico y/o profesional (...)”;
- Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: “Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;



- Que, a través de Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del referido Reglamento, señala: “El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)”;
- Que, el artículo 22 del citado Reglamento, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante (...)”;
- Que, el artículo 23 del Reglamento en mención, prescribe: “Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)”;
- Que, mediante la Plataforma Informática de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del CES, el 05 de enero de 2018, la Universidad Técnica de Machala, presentó al CES el proyecto de Maestría en Turismo, Mención Gestión del Turismo, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SFA-2018-0275-O, de 13 de marzo de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió al CES su Informe Técnico de Pertinencia, en relación al referido proyecto de Maestría;
- Que, el proyecto de Maestría ha sido tramitado de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, y cumple con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 04 de octubre de 2018 una vez analizado el informe técnico emitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo sobre el proyecto de Maestría en Turismo, Mención Gestión del Turismo, presentado por la Universidad Técnica de Machala, mediante Acuerdo ACP-PP-SO-026-No.261-2018, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPP-2018-0364-M, de 04 de octubre de 2018, el Presidente Subrogante de la Comisión Permanente de Postgrados del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno el informe técnico respecto al proyecto de Maestría en Turismo, Mención Gestión del Turismo, presentado por la Universidad Técnica de Machala, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,



República del Ecuador

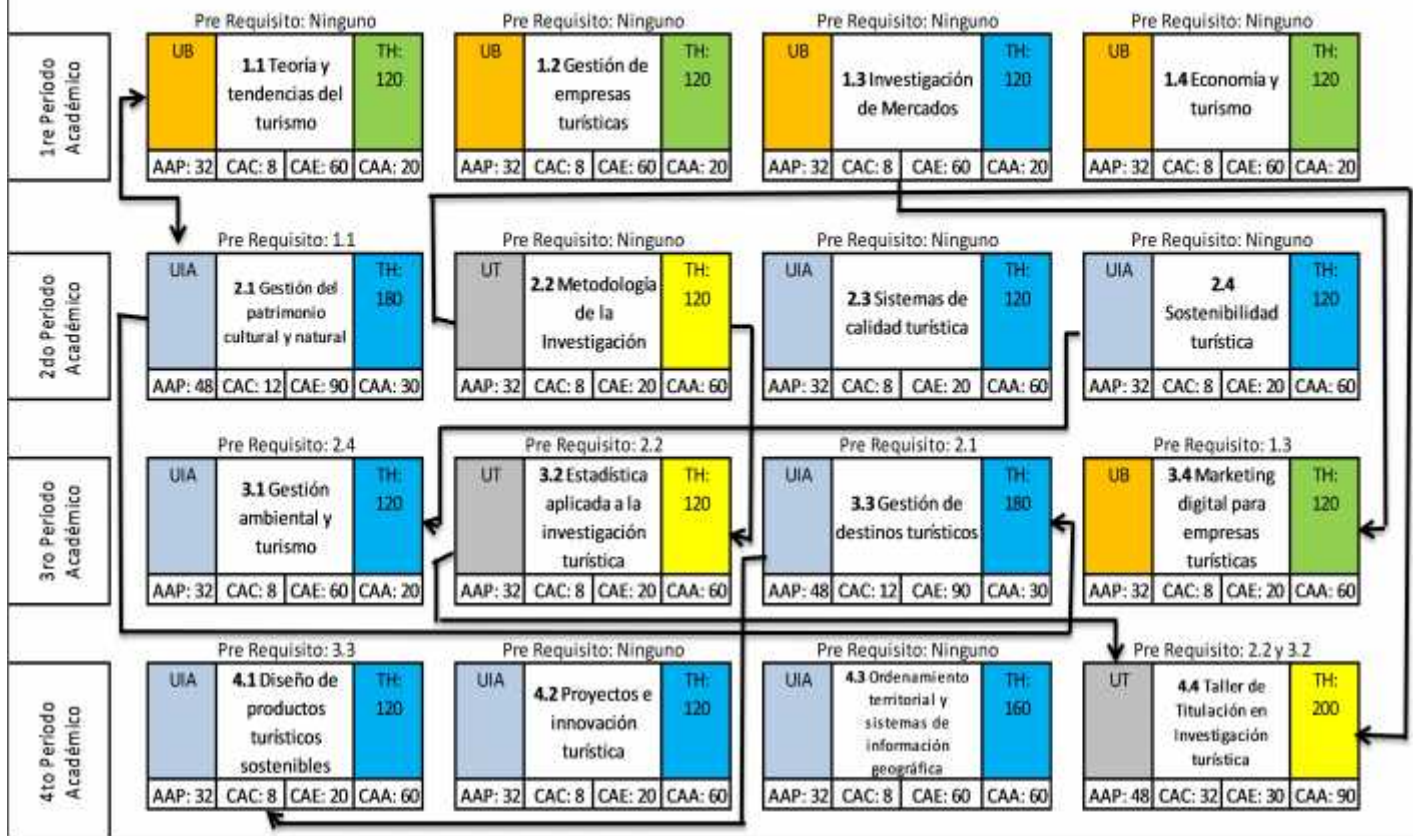
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Turismo, Mención Gestión del Turismo, presentado por la Universidad Técnica de Machala, en los siguientes términos:

- Tipo de programa: 75 - Maestría Profesional.
- Campo amplio: 10 - Servicios.
- Campo específico: 101 - Servicios Personales.
- Campo detallado: 1015 - Turismo.
- Programa: A - Turismo.
- Título que otorga: 02 - Magíster en Turismo Mención Gestión del Turismo.
- Codificación del programa: 751015A02.
- Lugar de ejecución: Machala, Sede Matriz Universidad Técnica de Machala.
- Duración: 4 semestres.
- Tipo de período académico: Semestral.
- Número de horas: 2.160 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación)
 - 560 horas de aprendizaje asistido;
 - 160 horas de aprendizaje colaborativo;
 - 710 horas de aprendizaje de prácticas y/o experimentación; y,
 - 730 horas de aprendizaje de trabajo autónomo.
- Fecha de aprobación del Proyecto en la IES: 665/2017, de 28 de noviembre de 2017.
- Modalidad de estudios: Presencial.
- Perfil de ingreso: El programa de Maestría en Turismo Mención Gestión del Turismo, está dirigido a profesionales con título de tercer nivel registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, preferentemente de: turismo; administración en hotelería y turismo; planificación turística; gestión turística; desarrollo sostenible y turismo comunitario; proyectos turísticos y ecoturismo; hospitalidad y hotelería; gastronomía, y/o profesionales afines que desarrollen su función profesional en cualquiera de las áreas del turismo: administración, economía, gestión ambiental, emprendimiento, sociología.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA DE TURISMO CON MENCIÓN EN GESTIÓN DEL TURISMO



LEYENDA

Organización curricular

UB	UNIDAD BÁSICA
UIA	UNIDAD DISCIPLINAR, MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERDISCIPLINAR AVANZADA
UT	UNIDAD DE TITULACIÓN

COMPONENTES

COMPONENTES	HORAS	
AAP	COMPONENTE DE APRENDIZAJE ASISTIDO POR EL PROFESOR	560
CAC	COMPONENTE DE APRENDIZAJE COLABORATIVO	160
CAE	COMPONENTE DE APRENDIZAJE DE PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y/O EXPERIMENTACIÓN	710
CAA	COMPONENTE DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO	730
TOTAL DE HORAS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TURISMO		2160

CAMPOS DE FORMACIÓN

FORMACIÓN EPISTEMOLÓGICA
FORMACIÓN PROFESIONAL AVANZADA
INVESTIGACIÓN AVANZADA